



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

EXPEDIENTE Nº 074/CJAC/93.-
Sancionada: 11 de Junio 1993
Promulgada;
Decreto Nº:
Ordenanza Nº 112/HCD/93.-

V I S T O :

El Proyecto de Ordenanza Presentado por el Concejal Julio A. Cabana, del Bloque Justicialista: Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto del poder Ejecutivo Provincial Nº 309/93, se implementa en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz el denominado "VIVIPALN HABITAR Santa Cruz".

Que dicho plan tiene como objetivo fundamental la implementación de líneas crediticias para la construcción, ampliación, terminación de viviendas y la construcción de locales productivos a los efectos de / asistir la demanda Social que no se encontraba cubierta por el sistema / FO.NA.VI.-

Que además de ello se busca la dinamización de la actividad / económica a través del mercado de la construcción ya sea por la comercialización de materiales cuanto por la mayor ocupación de mano de obra local

Que tal como lo establece el Decreto Nº 309/93 en sus Considerandos"Este esfuerzo que el Gobierno de Santa Cruz realiza al financiar mediante tasa subsidiada la promoción habitacional y el de la comunidad, debe ser acompañado por la madurez de los distintos sectores institucionales y económicos; específicamente: Municipio y comerciantes...."

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1993 - SANCIONA CON FUERZA DE:

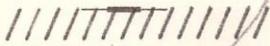
ORDENANZA :

- Art.1º).- DECLARASE de Interes Municipal el donominado "VIVIPAL HABITAR / SANTA CRUZ" implementado por el Poder Ejecutivo Provincial en / todo el ámbito de la Provincia.-
- Art.2º).- Quedarán exentos del Pago del Derecho de construcción establecido en Art. 141 del Código Fiscal y los derechos de Oficina // relacionado con la tramitación de planos de obra, aquellos con tribuyentes que resulten adjudicatarios de créditos de la línea denominada VIVIPLAN. La exención será exclusivamente sobre la / construcción realizada con financiación de los créditos precitados .-
- Art.3º).- EL MUNICIPIO de EL CALAFATE, deberá invitar y gestionar ante la Cámara de Comercio local para que sus asociados en lo que hace / al ramo de materiales de construcción adecuen sus políticas de precios y líneas crediticias acord a la naturaleza eminentemente social del Plan.-
- Art.4º).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don Hugo Osorio.-
- Art.5º).- TOMEN conocimiento Secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-

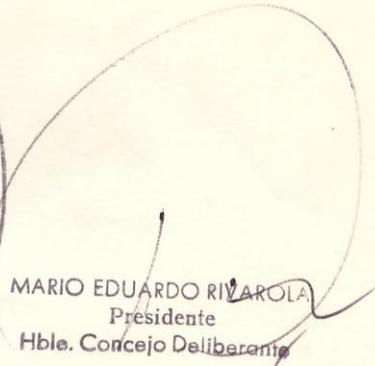
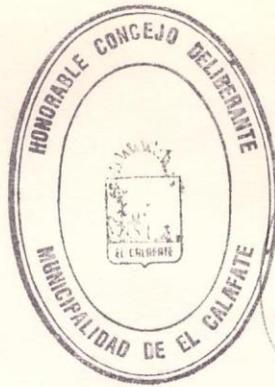
//////////



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



HUGO E. OSORIO
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante



MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase como Ordenanza Municipal Nº 112/93. Dése Boletín Municipal. comuníquese y cumplido ARCHIVÉSE.-